UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 656 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 03 OCT. 2013

Visto, la Resolución del Consejo Universitario Nº 721-2013-UNSCH-CU, que impone sanción disciplinaria al servidor Nemesio Gozme Huamani; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 721-2013-UNSCH-CU, de fecha 25 de setiembre del 2013, en su primer artículo resuelve imponer la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de doce meses al servidor Nemesio Gozme Huamani, ex Técnico Administrativo III de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, conforme se desprende de los antecedentes de la referida resolución se tiene que con Informe Final Nº 002-2013-CPPAD/UNSCH de fecha 11 de setiembre de 2013, la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, resuelve imponer al servidor Nemesio Gozme Huamani, la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de dos meses; sin embargo por error involuntario en la Resolución del Consejo Universitario Nº 721-2013-UNSCH-CU, se le ha impuesto la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones de doce meses;

Que, habiéndose incurrido en error material involuntario al emitirse la Resolución Consejo Universitario Nº 721-2013-UNSCH-CU, de fecha 25 de setiembre del 2013, en el extremo del artículo primero correspondiente a la sanción disciplinaria del referido servidor; resulta necesario rectificar la referida Resolución, conforme al artículo 201.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 33º literal f) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128º, literal n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR por error material el primer artículo de la Resolución del Consejo Universitario Nº 721-2013-UNSCH-CU, en el extremo de IMPONER la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de dos (02) meses al servidor NEMESIO GOZME HUAMANI, ex Técnico Administrativo III de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2º.- DISPONER que los demás extremos de la referida resolución materia de rectificación quedan subsistentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.